



ADSEF
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES
DE ASISTENCIA SOCIAL Y FAMILIAR

11 de mayo de 2010

**DIRECTORES/AS REGIONALES, EN SERVICIO, LOCALES,
SUPERVISORES/AS REGIONALES, LOCALES.
TÉCNICOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y FAMILIAR,
PERSONAL DE MER Y DE APOYO**

Mildred Villegas Rivera
Directora Interina PAN

**CORRECCIÓN DEL NÚMERO DEL MEMORANDO "EXENCIÓN A LOS
RECURSOS E INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE ESTABLEZCAN UNA
MICROEMPRESA"**

Estamos informándoles que el Memorando ADSEF-PAN-08-2010 con fecha del 7 de mayo de 2010 que fue tramitado a las oficinas regionales tiene un error en el número de memorando. El número correcto es ADSEF-PAN-01-2010. Favor de sustituir el memorando enviado a través del correo electrónico por el memorando correcto. La fecha del memorando continúa siendo el 7 de mayo de 2010.

Perdonen los inconvenientes que esta situación les pueda haber causado.

Esta comunicación deberá ser compartida con el personal concernido al recibo de la misma.

MVR/CSCA/LIC/NZP

C. Esteban Pérez Ubieta, Administrador
Blanca Medina, Sub- Administradora
Elaine D. Porrata Toro – Administradora Auxiliar
Servicios Operacionales



ADSEF
ADMINISTRADORA DE DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA

ADSEF-PAN-08-2010

7 de mayo de 2010

**DIRECTORES/AS REGIONALES, EN SERVICIO, LOCALES,
SUPERVISORES/AS REGIONALES, LOCALES.
TÉCNICOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y FAMILIAR,
PERSONAL DE MER Y DE APOYO**

Elaine D. Porrata Toro
Administradora Auxiliar
Servicios Operacionales

**EXENCIÓN A LOS RECURSOS E INGRESOS DE LAS PERSONAS QUE
ESTABLEZCAN UNA MICROEMPRESA**

Con el fin de ofrecer apoyo a las personas que están en proceso de establecer o han comenzado a administrar una microempresa, y son elegibles a recibir los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN), estamos enmendando el Reglamento para aplicar una exención en los recursos e ingresos a considerar.

Recursos no Considerados

Se amplía lo establecido en el Capítulo III, Artículo 2, Sección 2.1, Inciso 24 para incluir a las microempresas.

"El incentivo económico que reciben las personas para establecer su negocio o micro empresa (tales como: los participantes del Programa de Rehabilitación Económico y Social (PRES), empleados públicos afectados por la Ley Núm. 7 y participantes del Programa de Rehabilitación Vocacional). Este dinero no se considerará como recurso por un término de seis (6) meses a partir de la fecha en que se recibe el incentivo.

Si el beneficiario está en proceso y no ha logrado establecer la microempresa se le extenderá la exención por seis (6) meses adicionales siempre y cuando muestre evidencia de ello. De no haber utilizado el mismo para el desarrollo de su negocio se considerará un recurso disponible para la familia”.

Ingresos no considerados

Se amplía lo establecido Capítulo III, Artículo 2, Sección 2.2, Inciso D. para añadir la siguiente información:

El ingreso a no considerar de las personas con microempresas será por los tres (3) primeros meses, a partir de la fecha en que la microempresa comience sus operaciones. Transcurridos los tres (3) meses, para el cuarto (4) mes se considerará el ingreso que genere la microempresa y los gastos de producción permitidos. El Técnico llevará un control para que al cuarto (4) mes se proceda con el cambio considerando el ingreso de acuerdo a las normas del Programa.

Al certificar estos núcleos de servicio se les otorgará un periodo de certificación con una duración de seis (6) meses debido a que tiene probabilidades de cambio en ingresos y otras circunstancias.

Para disfrutar de esta exención la persona tiene que presentar evidencia de que fue certificado como empresario de una microempresa y de la cuenta bancaria donde se efectuó el depósito inicial. Las personas que tengan microempresas con más de seis (6) meses de establecidas no podrán disfrutar de esta exención. La exención a los recursos y a los ingresos puede ser simultánea si la microempresa comienza las operaciones a la misma vez que recibe el incentivo. Si el núcleo de servicio tiene recursos e ingresos por otros conceptos, los mismos serán evaluados de acuerdo a la reglamentación vigente.

Las enmiendas serán incluidas en la próxima revisión del Reglamento PAN.

Este memorando deberá ser discutido con el personal concernido al recibo del mismo y tiene vigencia inmediata.


MVR/CSCA/LIC/VZP

C. Esteban Pérez Ubieta, Administrador
Blanca Medina, Sub- Administradora